



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, 28 FEB. 2019

VISTO la Actuación N° 757/2015 del registro de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 de la Constitución Nacional pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la administración pública nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118 inciso h) de la Ley N° 24.156 y por convenio, se realizó la auditoría de los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 correspondientes a NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA. Las tareas de campo se desarrollaron hasta el 16 de enero de 2019.

Que la citada tarea fue efectuada de acuerdo con las normas de Control Externo Gubernamental aprobadas por la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso d) de la Ley N° 24.156 y con las normas de auditoría argentinas vigentes adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que corresponde la aplicación de Dictamen con Opinión Favorable con Énfasis en la ejecución de la etapa de puesta en marcha del proyecto de extensión de vida útil de la Central Nuclear Embalse, que determina la recuperabilidad de su valor contable.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente, compartiendo los términos del informe elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero.

Que el Colegio de Auditores Generales en Sesión del 24/02/19, ha resuelto aprobar el Informe de Auditoría sobre los Estados Contables al 31/12/15 de NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, requiriendo se remita en un plazo perentorio de 15 días, la documentación que debe acompañar los Estados Contables auditados (Informe de Comisión Fiscalizadora y Memoria Anual). Transcurrido el plazo indicado, la falta de cumplimiento por parte de la Sociedad no resultará imputable a esta Auditoría General de la Nación en su carácter de auditor externo de los Estados Contables, quien limita su responsabilidad comunicando la situación que se verifique a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas a los efectos que estime corresponder.

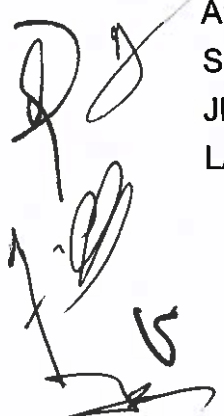
Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1-. Aprobar el Informe de Auditoría producido por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero, referido a los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 correspondientes a NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2-. Poner en conocimiento de NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, la presente Resolución.





Auditoría General de la Nación

ARTICULO 3-. Regístrese, comuníquese a la COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 10 /19

Dr. ALEJANDRO MARIO NIEV
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

Dr. OSCAR SANTIAGO LAMBERTO
Presidente
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

Dr. Gabriel Mihura Estrada
Auditor General
Auditoría General de la Nación

Lic. María Graciela de la Rosa
Auditora General
Auditoría General de la Nación

Lic. Jesús Rodríguez
Auditor General
Auditoría General de la Nación

Dr. JUAN IGNACIO FORLÓN
Auditor General
Auditoría General de la Nación